

A N U N C I O**3331****72689**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que en Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a Asociaciones de la Tercera Edad que desarrollen actividades de ámbito cultural en el municipio de Granadilla de Abona, año 2017.

A tal efecto, las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Tercera Edad del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del mismo y en su Sede Electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 3//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica. El plazo de presentación de solicitudes se especificará en la convocatoria correspondiente.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, AÑO 2017

1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones para la concesión de las mismas en materia de desarrollo de actividades culturales en el Municipio, aprobada en fecha 11 de enero de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 4 de abril de 2007.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones de la tercera edad que desarrollen actividades, proyectos y programas de ámbito cultural a favor del colectivo de tercera edad y promoviendo la participación de sus socios en dichas actividades, durante el ejercicio 2017 en el municipio de Granadilla de Abona, o que promocionen al Municipio fuera de esta localidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión.
- Gastos de comida.
- Gastos de mantenimiento del local.
- Gastos de taxi.
- Gastos de combustible.

La subvención tiene por finalidad el fomento de la participación ciudadana en el ámbito cultural del Municipio, y el mantenimiento y desarrollo de la cultura en el mismo. Estos gastos, serán financiados con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En particular, la concesión de ayudas y subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- Atención de gastos corrientes relacionados con el estudio y la preparación de actividades culturales.
- Los que se deriven de la realización de programas y/o actividades que favorezcan la actividad de asociaciones o colectivos del Municipio que tengan entre sus objetivos el fomento, estudio, difusión y mantenimiento de las tradiciones culturales y/o recreativas en cualquiera de sus manifestaciones.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias las entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Para las presentes bases, se regulan los siguientes requisitos adicionales para las asociaciones:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Que conste en los estatutos de dicha asociación o colectivo, en el apartado de fines, el concepto de realización de actividades relacionadas con la participación ciudadana y el desarrollo de actividades de ámbito cultural y tradicional.
- Deberá encontrarse legalmente constituida como asociación de mayores, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con anterioridad a la fecha de aprobación por el órgano competente de las presentes Bases.
- Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, no podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las asociaciones que no hayan justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, o no estén al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

4.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano instructor del procedimiento estará formado por una Comisión de Valoración, compuesta por personal de la Concejalía de Tercera Edad.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, formada por:

- Dos empleados públicos de la Concejalía de Tercera Edad.
- El/la Técnico de la Concejalía de Tercera Edad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la misma en el plazo de 10 días desde la notificación, en el que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido este trámite, la Comisión de Valoración, en cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, emitirá un informe motivado de las solicitudes desestimadas, así como las que hayan sido estimadas con indicación de la cuantía de la subvención otorgada.

La Resolución, hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El informe de la Comisión de Valoración, así como la Resolución de concesión, deberán contener detalladamente los gastos específicos subvencionables para cada una de las asociaciones, de acuerdo al proyecto individual que cada una haya presentado adjunto a su solicitud, y teniendo en cuenta los criterios de concesión aplicables.

5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas y descargarlo de la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (www.granadilladeabona.org).

Deberán acompañar a la solicitud los originales o copias compulsadas de los siguientes documentos:

- DNI del representante legal.
- CIF de la entidad.
- Autorización para que la Administración pueda recabar certificados de estar al corriente de deudas con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social.
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante.
- Proyecto de actividades anual (firmada por los miembros de la Junta Directiva), para el cual se solicita la subvención (según modelo Anexo I de las presentes Bases).
- Presupuesto de gastos e ingresos (incluido en Anexo I).
- Acta del nombramiento de la actual Junta Directiva.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona comprobará de oficio que los solicitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de seleccionar las mejores valoradas.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en causa alguna de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación:

A) Interés-incidencia cultural del proyecto (45 puntos como máximo):

a.1) Número de socios y socias activos que acuden habitualmente a las actividades: máximo 5 puntos.

- 0 – 10 socios: 1 puntos
- 11 – 20 socios: 2 puntos
- 21 – 30 socios: 3 puntos
- 31 – 40 socios: 4 puntos
- Más de 50 socios: 5 puntos

a.2) Diversidad de las actividades planteadas (máximo 10 puntos):

- 1 tipo de actividad: 2 puntos
- 2 tipos de actividad: 4 puntos
- 3 tipos de actividad: 6 puntos
- 4 tipos de actividad: 8 puntos
- 5 o más tipos de actividad: 10 puntos

a.3) Número de actividades planteadas que cumplan con la finalidad de las bases (máximo 10 puntos):

1 – 2: 2 puntos

3 – 4: 4 puntos

5 – 6: 6 puntos

7 – 8: 8 puntos

Más de 9: 10 puntos

a.4) Nivel de colaboración y coordinación con otras asociaciones y entidades de ámbito social, cultural, vecinal, institucional, etc, planteado para el desarrollo del proyecto, actuando en beneficio del barrio y complementando los programas de desarrollo cultural existentes en el mismo (máximo 20 puntos).

De 1 a 20 puntos.

B) Elaboración, diseño y presentación del proyecto cultural (15 puntos como máximo):

b.1) Claridad en la exposición: de 1 a 5 puntos.

b.2) Nivel de detalle en el desarrollo de la memoria de propuesta de proyecto: de 1 a 5 puntos.

b.3) Coherencia y adecuación del proyecto: adecuada relación descripción-objetivos-acciones-presupuesto: de 1 a 5 puntos.

C) Calidad general de la propuesta cultural (15 puntos como máximo): de 1 a 15.

D) Innovación y creatividad del proyecto cultural (10 puntos como máximo): de 1 a 10.

E) Capacidad de ejecución del proyecto cultural: material, humana, económica, experiencia previa (10 puntos como máximo): de 1 a 10.

F) ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN (5 puntos como máximo):

0 – 3 años de antigüedad: 1 punto

4 – 6 años de antigüedad: 2 puntos

7 – 10 años de antigüedad: 3 puntos

11 – 15 años de antigüedad: 4 puntos

Más de 15 años de antigüedad: 5 puntos

No obstante lo anterior, la Comisión podrá proponer la desestimación de aquellas solicitudes que no acrediten la viabilidad económica o técnica del proyecto o que no cumplan con el objeto de las presentes bases.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de DOS MESES contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso, antes del último día hábil del presente ejercicio. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que el interesado pueda acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Entidad, publicando el correspondiente anuncio de referencia a la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

9.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por el órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava, siempre que cumpla con el límite establecido en el párrafo anterior.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.*
- b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.*
- c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:*
 - Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.*
 - Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.*
 - Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.*

Se tendrá que acreditar que el pago ha sido efectivamente realizado a través de copias de talones, movimientos bancarios y resguardos de transferencias bancarias. Únicamente se aceptarán pagos en efectivo en cantidades inferiores a 300,00 €.

La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

10.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto y la Memoria de las actividades realizadas, de acuerdo con los Anexos de las presentes Bases.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización y cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Cuenta justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas, o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible, e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante. Se declara que la subvención se ha destinado al fin para el que fue concedida y se aportará contabilidad / libro de cuentas debidamente habilitado y cumplimentado.

- Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada, deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

- Identificación clara del prestador del servicio, con CIF/NIF.
- Identificación clara del preceptor del servicio.
- Identificación clara del objeto del servicio.
- Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
- Cuantía total.

- La presentación de las justificaciones, deberá realizarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales o descargarlo de la página web (www.granadilladeabona.org).

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será de tres meses siguientes a la fecha de concesión, y siempre con anterioridad al pago de la subvención. La fecha límite de justificación será el 30 de noviembre de 2017.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora, según se detalla a continuación:

El reintegro de la subvención consiste en la obligación por parte del beneficiario de devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención por incurrir en una de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público y su cobranza se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, incluido el procedimiento de apremio, y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley General Tributaria, y las previstas en el Reglamento General de Recaudación (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, desde el 1 de enero de 2005; artículos 5.2 y 10.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; y artículos 99 y 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de una Asociación, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y a la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

13.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I**FORMULARIO DE MEMORIA DE PROPUESTA DE PROYECTO A SUBVENCIONAR**

(Desarrollar de forma suficiente y detallada todo los apartados de la memoria previa)

1) DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	
1.2	CIF	
1.3	LOCALIDAD	
1.4	DIRECCIÓN DE LA SEDE-LOCAL	
1.5	TELÉFONOS DE CONTACTO DE SEDE-LOCAL	

1.6	PRESIDENTE/A (REPRESENTANTE LEGAL)	
1.7	DNI DEL PRESIDENTE/A	
1.8	TELÉFONOS DE CONTACTO CON DIRECTIVA	
1.9	AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
1.10	NÚMERO DE SOCIOS ACTIVOS QUE ACUDEN HABITUALMENTE EN 2017	

2) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE PRESENTA

2.1) NOMBRE DEL PROYECTO

2.2) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

2.3) PERIODO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN)

2.4) OBJETIVOS DEL PROYECTO

2.5) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN)

2.6) ACTIVIDADES (Señalar y describir brevemente las actividades que se pretenden desarrollar en el proyecto)**2.7) COLABORACIONES (Otras asociaciones o entidades con las que se pretende colaborar, citando y describiendo la colaboración propuesta)**

--

- RELACIÓN DE PERSONAL VOLUNTARIO a disposición del desarrollo del proyecto:
(Nombre, apellido y relación con la asociación)

-

-

-

-

-

- PERSONAL A CONTRATAR:

- OTRAS COLABORACIONES:

3) PRESUPUESTO DE LOS GASTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO

3.1) PARA PERSONAL (especificar)
-
-
-
-
-

3.2) GASTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
- TRANSPORTE:
- MATERIAL DE FUNGIBLE, DE PAPELERÍA Y OFICINA NO INVENTARIABLE:
OTROS GASTOS (Especificando cuáles)
-
-
-
-
-
-
-
-
-

3.3) COSTE TOTAL PREVISTO DEL PROYECTO

ANEXO II
MEMORIA DE RESULTADOS
DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS CON LAS SUBVENCIONES

(Desarrollar de forma suficiente y detallada todo los apartados de la memoria de resultados)

1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO REALIZADO

1.1	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	
1.2	CIF	
1.3	LOCALIDAD	
1.4	DIRECCIÓN DE LA SEDE- LOCAL	
1.5	TELÉFONOS DE CONTACTO	
1.6	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA	
1.7	CUANTÍA DEL GASTO FINAL	

2) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.1) NOMBRE DEL PROYECTO

2.2) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LUGAR, LOCALIDAD Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN)

2.3) PERIODO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN)

2.4) OBJETIVOS ALCANZADOS

--

2.5) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

--

2.6) ACTIVIDADES (Señalar y describir brevemente las actividades desarrolladas)

--

A tal efecto, dichas bases se encuentra en exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de veinte (20) días, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias. Una vez finalizado el mencionado plazo sin que se hubieran interpuesto reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Granadilla de Abona, a 18 de mayo de 2017.

La Concejala Delegada del Área de Deportes y Tercera Edad, Sara Cano Delgado.